

ENERO 29 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A TALLERISTAS INVITADOS

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, Decano de la Facultad de Artes Escénicas, con el propósito de fortalecer las cátedras de los énfasis de la Licenciatura en Artes Escénicas para el periodo 2026-1, ha programado la realización de talleres intensivos en las áreas de Voz y Cuerpo, Dirección y Dramaturgia y Actuación. Para tal fin, se requiere la vinculación de cuatro talleristas invitados de reconocida trayectoria. Se propone la invitación de los maestros Carlos Agudelo Plata, Gustavo Adolfo Aragón Holguín, y Misael Torres Pérez, quienes cuentan con la idoneidad ética y el perfil profesional requeridos por el plan de estudios de la Licenciatura.

Que, el fortalecimiento se llevará a cabo a través de talleres intensivos en los tres énfasis que ofrece la Licenciatura de Artes Escénicas, que son Voz y Cuerpo, Dirección y Dramaturgia y Actuación, a partir del 9 al 20 de febrero de 2026.

Que, los talleres a desarrollar para el énfasis de VOZ Y CUERPO se dictara el taller LABORATORIO DE ENTRENAMIENTO que estarán a cargo del Maestro CARLOS AGUDELO PLATA identificado con la Cédula de Ciudadanía 16.725.474. Para el énfasis de DIRECCIÓN Y DRAMATURGIA, se dictará el taller de PRAGMÁTICA DEL DISCURSO a cargo del maestro GUSTAVO ADOLFO ARAGÓN HOLGUÍN, identificado con la Cédula de Ciudadanía 16.792.884, y para el énfasis de ACTUACIÓN se dictará el Taller de LABORATORIO DEL ACTOR a cargo del Maestro MISAE TORRES PÉREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía 3.206.731 profesionales destacados que, por su experticia, su conocimiento, y su práctica especializada, cada uno en su diferentes disciplinas harán aportes importantes para los estudiantes de VII, VIII, IX, X semestre de la Licenciatura en Artes Escénicas.

Que, la Constitución Política Nacional consagra en el ARTÍCULO 71 que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

Que, conforme al presupuesto de la Institución para año 2026, se determinó que, a los TALLERISTAS, se les hará un reconocimiento por valor de \$3.000.000

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. — Otorgar un reconocimiento económico a los siguientes tallistas invitados para dictar los talleres intensivos a partir del 9 al 20 de febrero de 2026 para complementar los énfasis Voz y Cuerpo, Dirección y Dramaturgia y Actuación para la Licenciatura en Artes Escénicas para el periodo 2026-1 de la FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS:

Al maestro CARLOS AGUDELO PLATA, CC 16.725.474, por \$ 3.000.00.

Al maestro GUSTAVO ADOLFO ARAGÓN HOLGUÍN, CC 16.792.884, por \$3.000.000.

Al maestro MISAE TORRES PÉREZ, CC 3.206.731, por \$3.000.000.

ARTÍCULO SEGUNDO. — El valor de reconocimiento a los talleristas les será entregado al término de los respectivos talleres.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A TALLERISTAS INVITADOS

ARTÍCULO TERCERO. — Son deberes del Maestro Invitado:

1. Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el Estatuto General, de este Reglamento y demás normas de la Institución.
2. Observar las normas inherentes a la ética de su profesión.
3. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su profesión.
4. Acatar las directrices de las autoridades administrativas y académicas de la institución.
5. Entregar informe inicial y final de las actividades asignadas.
6. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, discípulos y dependientes.
7. Observar una conducta acorde con de la Institución.
8. Ejercer sus actividades con objetividad académica e intelectual y respetar las diferentes formas de pensamiento y la conciencia de los estudiantes.
9. Abstenerse de ejercer actos de discriminación por sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, condición económica, política, religiosa o de otra índole.
10. Responder por la conservación y adecuada utilización de los documentos, materiales, bienes y espacios físicos confiados a su guarda o administración.
11. Abstenerse de sostener relaciones afectivas sentimentales con estudiantes de cualquier programa académico, diplomado, posgrado o cursos de extensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier incumplimiento a los deberes aquí establecidos y aquellos de que trata la ley 1952 de 2019 será sancionado previo sometimiento al debido proceso conforme lo establecido en el estatuto docente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 2365 de 2024, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación superior en Colombia: Universidades, instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH.

ARTÍCULO CUARTO. — Los pagos de los reconocimientos a la terminación de los talleres, sujetos a las retenciones de ley, previa entrega de certificación del decano de la Facultad de Artes Escénicas.

ARTÍCULO QUINTO. — Los talleres se desarrollarán, en los horarios, lugar y sitio designados por el Decano de la Facultad. En caso de requerir espacio diferente para tal fin, deberá contar con la autorización del Decano de la Facultad.

ARTÍCULO SEXTO. — El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá prescindir de manera anticipada la invitación a dictar los talleres, en el evento en que por la programación académica se cancelen los talleres que iban a ser dictados. Para que proceda esta terminación se requiere que el Decano de la Facultad justifique las razones ante la Vicerrectoría Académica y de Investigación.

ENERO 29 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A TALLERISTAS INVITADOS

ARTÍCULO SÉPTIMO. — Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se causa, el Instituto Departamental de Bellas Artes, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 20260135 de 22 de enero de 2026, con el cual se atenderá el valor de un solo pago del reconocimiento económico. Por lo tanto, el presente acto será objeto del registro presupuestal que corresponda, previo al inicio de las actividades.


ARTÍCULO OCTAVO. — Comuníquese el presente acto administrativo a la Vicerrectoría Académica y de Investigación y al área de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. — Notifíquese el presente acto administrativo al maestro tallerista invitado por el medio más expedito, haciéndole saber que contra esta no procede recurso alguno. En caso de que el maestro no acepte la vinculación de que aquí se dispone, deberá manifiéstalo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

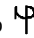
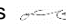
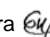

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, el veintinueve (29) del mes de enero de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitario 
Revisó: Oswaldo Hernández. Decano Facultad de Artes Escénicas 
Revisó: Nohora C Echeverry. Profesional Universitario Vicerrectoría Administrativa y Financiera 
Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectora Académica y de investigaciones 